
Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

12 de mayo de 2010
Español
Original: inglés

Nueva York, 3 a 28 de mayo de 2010

Apoyo al desarrollo beneficioso, sostenible y en condiciones de seguridad de la energía nuclear

Documento de trabajo presentado por Bélgica, Bulgaria, Côte d'Ivoire, Croacia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, la Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Hungría, Italia, el Japón, Letonia, Lituania, Mongolia, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Rumania, Singapur y Ucrania

1. Reafirmamos que el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares es la piedra angular del régimen mundial de no proliferación nuclear, fundamento esencial para el logro del desarme nuclear de conformidad con lo dispuesto en el artículo VI del Tratado y elemento importante para el desarrollo ulterior de las aplicaciones de la energía nuclear con fines pacíficos, y que los tres pilares del Tratado revisten igual importancia. En este contexto, reafirmamos el derecho inalienable de todos los Estados partes a promover el uso de la energía nuclear con fines pacíficos de conformidad con las obligaciones establecidas en el Tratado.
2. Consideramos que la energía nuclear desempeña una función importante en la contribución al suministro de energía presente y futuro de muchos países y puede ayudar en gran medida a satisfacer las necesidades energéticas que plantea el desarrollo socioeconómico del mundo en un contexto caracterizado por preocupaciones crecientes respecto de la seguridad del suministro de energía y la fluctuación de los precios de los hidrocarburos. La industria nuclear, con su reducido impacto en lo que respecta a las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuye innegablemente a la lucha contra el cambio climático. Junto con las fuentes de energía renovables, la energía nuclear está llamada a desempeñar una importante función en la canasta energética de un número creciente de países.
3. Conscientes de los compromisos asumidos en virtud de lo dispuesto en el artículo IV del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, reafirmamos nuestro apoyo resuelto al desarrollo de la energía nuclear con fines pacíficos de conformidad con los compromisos de no proliferación y con arreglo a los niveles requeridos de protección y seguridad nucleares.



4. Nos proponemos apoyar el uso beneficioso, sostenible y en condiciones de seguridad de la energía nuclear, en particular por medio de las iniciativas del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) dirigidas a elaborar y promover directrices y normas internacionales adecuadas, así como de la cooperación técnica y las actividades de asistencia.
5. Destacamos, que el desarrollo de la energía nuclear debe llevarse a cabo en un marco de confianza y transparencia, con arreglo a normas rigurosas de no proliferación, protección y seguridad, y en el contexto de acuerdos efectivos en materia de responsabilidad. El cumplimiento de esas normas debe promoverse como un factor que facilita el logro de avances en relación con el uso de la energía nuclear con fines pacíficos.
6. Reafirmamos la importancia crucial que revisten las salvaguardias del OIEA como elemento fundamental del desarrollo de la energía nuclear. Destacamos, la importancia del sistema de salvaguardias del Organismo, incluidos los acuerdos de salvaguardias amplias y los protocolos adicionales. Consideramos que, en virtud de lo dispuesto en el artículo III del Tratado, los Estados que aún no lo hayan hecho deberían concertar y poner en vigor un acuerdo de salvaguardias amplias con el OIEA. Tomando en consideración la evaluación hecha por el OIEA sobre la importancia fundamental que reviste la aplicación del Protocolo Adicional para fortalecer la eficacia y mejorar la eficiencia del sistema de salvaguardias, destacamos que la puesta en vigor de un acuerdo de salvaguardias amplias y un Protocolo Adicional es la piedra angular de la capacidad del Organismo para verificar la no desviación del material nuclear declarado hacia otros fines, y la inexistencia de material y actividades nucleares no declarados en los Estados no poseedores de armas nucleares.
7. Reconocemos que en la esfera nuclear sólo debería existir cooperación entre los Estados que cumplen plenamente con sus obligaciones con arreglo al sistema de salvaguardias del OIEA.
8. Los Estados que desean desarrollar un programa de energía nuclear deben establecer una infraestructura técnica, científica, normativa y administrativa sostenible. Nos proponemos cooperar, en estrecha coordinación con las iniciativas del OIEA en estos ámbitos, para ayudar a los Estados a crear y establecer una infraestructura nuclear civil, entre otras cosas, elaborando un marco legislativo y reglamentario; estableciendo una autoridad independiente encargada de la seguridad, un sistema eficaz de contabilidad y control del material nuclear y mecanismos eficaces de control de las exportaciones; y desarrollando suficientes recursos humanos mediante la capacitación y el fomento de la capacidad.
9. Alentamos a los proveedores y los compradores a seguir dialogando, entre otras cosas, con respecto al intercambio de buenas prácticas jurídicas e industriales con objeto de garantizar un alto nivel de protección y seguridad en todo el ciclo vital de una central nucleoelectrónica.
10. Nos proponemos trabajar para seguir desarrollando y promoviendo tecnologías nucleares avanzadas, a nivel nacional y mediante la cooperación en el marco de todas las iniciativas internacionales pertinentes, incluidas, entre otras cosas, la Alianza Mundial para la Energía Nuclear, el Proyecto internacional sobre reactores nucleares y ciclos de combustible nuclear innovadores, el Reactor termonuclear experimental internacional y el Foro Internacional de la IV Generación. Los Estados

proveedores, de conformidad con sus leyes y políticas nacionales y sus compromisos multilaterales, podrían facilitar la transferencia de tecnología a los países receptores en la mayor medida posible. A ese respecto, se debería prestar especial atención al desarrollo de tecnologías que redujeran el riesgo de proliferación.

11. También queremos compartir, con las instituciones financieras internacionales y regionales competentes, información y experiencias adquiridas sobre cómo financiar los programas de energía nuclear a fin de promover la creación de mecanismos de financiación adecuados para los países que han optado por el desarrollo de la energía nuclear.

12. Reconocemos la función que desempeña el mercado comercial como mecanismo principal para el suministro de servicios relacionados con el combustible nuclear y la importancia de mantener su funcionamiento eficiente, eficaz y fiable. Los proveedores deberían proporcionar a sus clientes mecanismos amplios y a largo plazo de prestación de servicios relacionados con el combustible nuclear, y apoyar las iniciativas dirigidas a promover la confianza en su capacidad de obtener combustible nuclear de manera segura y previsible. Los clientes también deberían tener acceso a múltiples opciones de suministro de combustible y servicios conexos y beneficiarse de ello. Consideramos que el OIEA, con sujeción a las decisiones de su Junta de Gobernadores, tiene una función central que desempeñar en la puesta en práctica de mecanismos multilaterales de suministro de combustible nuclear como complemento y respaldo del mercado.

13. Alentamos a promover una participación internacional adecuada en las actividades de enriquecimiento y reelaboración. Dado el carácter estratégico de las tecnologías a esos efectos, las transferencias de instalaciones, equipo y tecnologías conexos sólo deberían llevarse a cabo en condiciones efectivas de no proliferación. A ese fin, consideramos que esas transferencias deberían ser coherentes con el programa civil de generación de energía nuclear elaborado por el receptor. La cooperación en este ámbito debería ser transparente y llevarse a cabo con arreglo a los compromisos internacionales.

14. Nos proponemos, de conformidad con las obligaciones pertinentes en virtud del Tratado, mejorar la eficiencia y transparencia de los controles de exportación de material, equipo y tecnología nucleares, y ejercer particular vigilancia con respecto al material y equipo nucleares que se relaciona con tecnologías estratégicas, a fin de garantizar que se utilice con fines pacíficos.

15. Compartimos la opinión de que los Estados que participan en un programa de energía nuclear deberían adherirse, como mínimo, a la Convención sobre Seguridad Nuclear, la Convención modificada sobre la protección física de los materiales nucleares, la Convención mixta sobre seguridad en la gestión del combustible gastado y sobre seguridad en la gestión de desechos radiactivos, la Convención sobre la pronta notificación de accidentes nucleares, la Convención sobre asistencia en caso de accidente nuclear o emergencia radiológica, y el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear.

16. Hacemos hincapié en que los Estados que desarrollan un programa de energía nuclear deberían tener en vigor un régimen de responsabilidad civil basado en los principios establecidos en los principales instrumentos internacionales pertinentes, a saber: a) la responsabilidad corresponde exclusivamente a los operadores de las instalaciones nucleares; b) la responsabilidad del operador es absoluta, es decir, el operador es responsable independientemente de que sea o no culpable; c) la responsabilidad se respalda con una garantía financiera certificada por el Estado del operador, la adhesión a los instrumentos internacionales pertinentes o la adopción de leyes nacionales a ese mismo efecto.

17. Consideramos que los proveedores y los receptores deberían velar por que todos los envíos de material nuclear y otras sustancias radiactivas estuvieran sujetos a normas rigurosas en materia de protección, seguridad y responsabilidad para promover la confianza mutua, de conformidad con los instrumentos y las directrices internacionales pertinentes.

18. Desde las primeras etapas del desarrollo de sus programas de energía nuclear, los Estados deberían prestar atención particular a la gestión y seguridad del combustible irradiado y los residuos y desechos radiactivos, de conformidad con las normas elaboradas bajo los auspicios del OIEA y otros organismos internacionales competentes, así como a cuestiones relacionadas con la seguridad y la financiación del desmantelamiento de las instalaciones. Nos proponemos cooperar para ayudar a quienes busquen asistencia en el ámbito de la gestión del combustible irradiado, e intercambiar mejores prácticas con ellos.

19. Somos conscientes de que el desarrollo de la energía nuclear debe tener debidamente en cuenta las cuestiones relacionadas con la aceptación por el público, y llevarse a cabo de una manera que responda a las expectativas y preocupaciones de los ciudadanos.
